

San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2025.

VISTO: El expediente caratulado: **G.J.I. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-03232-F-2025**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 21 de diciembre de 2025 se informó la internación involuntaria de J.I.G..

El informe elaborado por los profesionales L.J.M. y D.G.M. da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. (I0001)

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que

J.I.f.l.e.a.a.g.c.l.d.q.u.f.l.h.e.s.d.c.i.d.a.L.d.e.i.c.d.e.p.p.l.q.e.m.d.s.t.a.h.P.r.p.s.m.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública. Por lo expuesto,

RESUELVO:

1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de la persona: J.I.G., la que fue dispuesta con el objeto de compensación de su cuadro, por plazo sujeto a evolución.

2) Notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.

4) Fecho, archívese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria Subrogante